

VIEDMA, 23 DE ABRIL DE 2013

VISTO:

La solicitud de la Universidad Nacional del Comahue a través de la Secretaria de extensión universitaria – Departamento de Cultura y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la Declaración de Interés Provincial Educativo de los *VII JUEGOS OLÍMPICOS DEL COMAHUE 2012-2013*, que se llevarán a cabo desde el 10 al 11 de mayo del corriente año, en la Provincia de Neuquén

Que el objetivo de los estos juegos, tiene la premisa de fomentar un espacio de participación de estudiantes y profesores secundarios y universitarios;

Que el desarrollo de las especialidades de dicha competencias comprende edades escolares;

Que se integren y potencien los espacios de formación, para los adolescentes abriendo un camino importantísimo en ese sentido, generando nuevas y mejores instancias de aprendizajes más allá de los resultados;

Que el éxito es participar y tener la posibilidad de compartir, mantener el espíritu del juego limpio, la solidaridad y cultivar la amistad entre los adolescentes e instituciones educativas;

Que las olimpiadas es una clara manifestación representativa de las sociedades contemporáneas, el cual se constituye en un proceso de civilización de las mismas;

Que resulta necesario establecer el marco de participación de estudiantes y docentes, facilitando la misma y a la vez dando las garantías de seguridad indispensables;

Que es necesaria regular la asistencia del personal docente y de los estudiantes;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo los VII JUEGOS OLÍMPICOS DEL COMAHUE 2012-2013, que se llevarán a cabo durante los días 10 y 11 de mayo del corriente año, en la Provincia de Neuquén

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Declaración de Interés Provincial no implica erogación alguna por parte del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 3°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo 25° de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a la Institución organizadora la difusión sobre las acciones a realizar.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Educación Primaria, Secundaria. y Especial, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Primaria, Secundaria y Especial correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 1135  
DEFyD

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia